



RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Adhesión al Programa Urbanismo en Red entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la Adenda al Convenio Marco suscrita por la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es. (2015060187)

Habiéndose firmado el día 2 de diciembre de 2014, el Protocolo de Adhesión al Programa Urbanismo en Red entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la Adenda al Convenio Marco suscrita por la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 20 de enero de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA URBANISMO EN RED ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EN EL MARCO DE LA ADENDA AL CONVENIO MARCO SUSCRITA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES

2 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. César Miralles Cabrera, mayor de edad, y DNI 78541998-B, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Red.es (en adelante, "RED.ES"), con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno, s/n., 28020, Madrid y CIF Q-2891006-E, en su calidad de Director General, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es,

Y de otra parte, el Excelentísimo Señor D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 19/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio de 2011), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, que atribuye las competencias a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en materia de ordenación de territorio, urbanismo y vivienda.

Red.es y la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, conjuntamente, "las Partes"), reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Protocolo.

EXPONEN

Primero. Con fecha 5 de febrero de 2009 el Ministerio de Vivienda, y Red.es suscribieron "el Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del Programa de Impulso al Urbanismo en Red" (en adelante "el Convenio Marco de Colaboración").

Segundo. Red.es y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron una Adenda al Convenio Marco de Colaboración con fecha 5 de noviembre de 2009, cuya vigencia expiró el 31 de diciembre de 2012.

Tercero. Red.es y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron una nueva Adenda al Convenio Marco de Colaboración (en adelante "la Adenda") con fecha 18 de diciembre de 2013.

Cuarto. La Cláusula CUARTA de la Adenda establece:



“La Comunidad Autónoma de Extremadura será la encargada de seleccionar a los beneficiarios del Programa”.

En este sentido, los siguientes ocho municipios, Higuera, Villanueva de la Sierra, Aldeanueva del Camino, Castilblanco, Torre de Miguel Sesmero, Salvatierra de los Barros, Montánchez y Navalmoral de la Mata, han sido seleccionados por la Junta de Extremadura y aprobados por las partes en Acuerdo de Comisión de Seguimiento de fecha 16 de julio de 2014.

“Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos técnicos expuestos en el Anexo I, para poder ser candidatos a la adhesión al Programa. En caso de que los municipios no verificaran tales requisitos, la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá proponer su participación a través de cualquier otra administración o entidad pública que, cumpliendo los mencionados requisitos, actúe en su representación”.

Quinto. Los municipios especificados en el expositivo Cuarto del presente protocolo, no han dispuesto para este proyecto, de los recursos necesarios para cumplir los requisitos exigidos, técnicos, organizativos y de infraestructura. En este caso la Comunidad Autónoma de Extremadura actúa en su representación, cumpliendo los mencionados requisitos.

Sexto. La Cláusula OCTAVA de la Adenda establece:

“todos los acuerdos de Comisión de Seguimiento que se adoptaron en la Adenda original se consideran válidos y de aplicación a la presente Adenda”.

Séptimo. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la Adenda, ha designado un responsable de proyecto, encargado de la interlocución con Red.es y de la coordinación y supervisión de su equipo de trabajo, así como del impulso y orientación necesaria para la realización efectiva de las actuaciones a lo largo del proyecto.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Extremadura incorporará a la IDE Extremadura el planeamiento urbanístico sistematizado de los 8 municipios que representa en el presente protocolo. La Comunidad Autónoma de Extremadura cuenta con el equipamiento para alojar el resultado de la sistematización y con la infraestructura de comunicaciones y seguridad, que hace factible la publicación y explotación de los contenidos en Internet con unos niveles aceptables de calidad y nivel de servicio.

Noveno. De conformidad con la Cláusula CUARTA de la Adenda, las Partes están interesadas en suscribir el Protocolo de adhesión que fije los derechos y obligaciones particulares de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Programa Urbanismo en Red como representante de los municipios que figuran en el expositivo Cuarto de este protocolo.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, las Partes acuerdan suscribir el presente Protocolo con sujeción a las siguientes cláusulas.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PROTOCOLO.

El presente Protocolo tiene por objeto regular los términos y condiciones de participación de los municipios representados por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Programa Urbanismo en Red, así como fijar los derechos y obligaciones particulares de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el mismo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

La Comunidad Autónoma de Extremadura llevará a cabo las siguientes actuaciones en el marco del presente Protocolo, en los plazos razonables que permitan garantizar el cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con fondos FEDER:

- Designación del equipo de trabajo que incluya al menos, tres roles, jefe de proyecto, experto en urbanismo y administrador del sistema, siendo válido que una misma persona desempeñe simultáneamente dos de los roles, según se establece en el Anexo I.
- Puesta a disposición de la cartografía básica municipal actualizada.
- Acopio de la documentación completa del planeamiento urbanístico municipal en vigor (planos, documentación, normativa, etc.), incluyendo tanto el planeamiento principal como el de desarrollo. En caso de que algún instrumento de planeamiento vigente no esté en disposición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, coordinará la solicitud y acopio del mismo con el municipio representado.
- Aportación de la documentación completa escaneada del planeamiento urbanístico municipal en vigor, tanto el planeamiento principal como el de desarrollo.
- Para cada municipio objeto de sistematización, validación de los planes sistematizados y entregados en formato FIP (Fichero de Intercambio de Planeamiento). Siempre que no existan incidencias críticas que lo impidan, la Comunidad Autónoma de Extremadura habrá de formalizar la validación de las actuaciones entregadas en FIP mediante el envío de un acta de finalización y aceptación de los trabajos en un plazo no superior a 1 mes desde la entrega de planeamiento sistematizado en formato FIP.
- Para cada municipio objeto de sistematización, y una vez concluida la validación de los planes sistematizados y entregados en formato FIP, validación de los planes sistematizados y entregados en formato HDPU (para la Herramienta de Diseño Planeamiento Urbanístico). Siempre que no existan incidencias críticas que lo impidan, la Comunidad Autónoma de Extremadura habrá de formalizar la validación de las actuaciones entregadas en HDPU mediante el envío de un acta de finalización y aceptación de los trabajos en un plazo no superior a 1 mes desde la entrega de planeamiento sistematizado en formato HDPU.
- Publicación y puesta a disposición en Internet del planeamiento sistematizado, para su consulta y explotación de datos por los ciudadanos y otras administraciones. Esta actua-



ción se deberá satisfacer en un plazo no superior a un mes desde la validación de los trabajos en formato HDPU.

- Con periodicidad mensual, obtendrá y enviará a Red.es, indicadores relativos a la consulta del planeamiento urbanístico, a través de Internet.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá satisfacer las obligaciones Feder de publicidad, portal de acceso al servicio y mantenimiento de la operatividad del proyecto durante los años exigidos por la normativa. Asimismo mantendrá, una vez finalizado el plazo de garantía y mantenimiento, el grado adecuado de actualización del proyecto.

La Comunidad Autónoma de Extremadura autorizará a Red.es para documentar y difundir, de forma gratuita, en ejercicio de sus funciones de fomento y desarrollo de la sociedad de la información, la información y experiencia adquirida en la ejecución de los proyectos.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Extremadura se someterá a las actuaciones de comprobación y verificación que, en relación con el proyecto, realice Red.es, bien directamente o a través de terceros, y colaborará en la elaboración de una documentación resumen del proyecto.

La Comunidad Autónoma de Extremadura facilitará a Red.es la colaboración y el apoyo que sea preciso para la mejor realización de las actuaciones anteriormente citadas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento de sus obligaciones según lo previsto en la presente cláusula.

TERCERA. OBLIGACIONES DE RED.ES.

Serán Obligaciones de Red.es en el marco del Presente Protocolo:

- Sistematización del planeamiento urbanístico vigente (planeamiento general e instrumentos de desarrollo), aportado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Entrega de la sistematización del planeamiento urbanístico vigente en formato FIP, facilitando medios para su validación por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Entrega de la sistematización del planeamiento urbanístico vigente en formato HDPU.
- Gestión y seguimiento del proyecto.

CUARTA. INVERSIONES.

Las inversiones realizadas en el presente Protocolo, se ajustarán a lo establecido en la Cláusula QUINTA de la Adenda. La inversión de Red.es se realizará con cargo a los fondos europeos FEDER del período de programación 2007-2013, concretamente al Programa Operativo de Economía del Conocimiento (en adelante POEC).

La ejecución de las inversiones estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las Partes.

**QUINTA. FEDER.****Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá comunicar a Red.es que las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de las actuaciones realizadas.

En los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años referidos más abajo, la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá remitir una relación actualizada sobre el estado y situación de las actuaciones realizadas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del presente Protocolo, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) de la presente cláusula. Asimismo, pondrá a disposición de los ciudadanos a través de Internet, el resultado del proyecto, incluyendo en la página web a través de la que se articule dicha puesta a disposición información relativa a la participación de la Unión Europea y los Fondos Feder en el proyecto.

Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre las intervenciones cofinanciadas por los fondos estructurales deberán incluir:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea.
- b) La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".
- c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

Con carácter general será Red.es quien suministre a la Comunidad Autónoma de Extremadura las placas a instalar, no obstante, la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.



La Comunidad Autónoma de Extremadura acepta ser incluido en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Respecto a las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente Protocolo y financiada con fondos FEDER, la Comunidad Autónoma de Extremadura garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, que la operación objeto de las presentes Bases no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

La Comunidad Autónoma de Extremadura deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante que se produzca en la operación objeto del presente Protocolo, en su uso y destino. Asimismo, la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá reembolsar a Red.es de cualquier beneficio originado por la venta de los activos anteriormente referidos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se obliga a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente Protocolo que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio y el artículo 19 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre.

Con carácter general la Comunidad Autónoma de Extremadura se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones financiadas con los fondos FEDER así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

La Comunidad Autónoma de Extremadura será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento de sus obligaciones según lo previsto en la presente cláusula.

SEXTA. RESOLUCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA ADHESIÓN.

El presente Protocolo podrá ser resuelto por acuerdo de las Partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

red.es

UNIÓN EUROPEA
PROYECTO COFINANCIADO
POR EL FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
*Una manera de hacer Europa***GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo

El cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con fondos FEDER tendrá carácter esencial. En el caso de que, por causas no imputables a la entidad pública empresarial, no sea posible realizar las inversiones de fondos FEDER, Red.es podrá resolver unilateralmente el Protocolo preavisando a la Comunidad Autónoma de Extremadura con un mes de antelación.

Red.es se reserva el derecho de suspender temporalmente o revocar la Adhesión al Programa de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando ésta realice, a juicio de la Entidad Pública, actuaciones contrarias al Programa, a los intereses de Red.es o cuando incumpla las obligaciones establecidas en el presente Protocolo.

SÉPTIMA. NATURALEZA.

El presente Protocolo es de los previstos en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, siéndoles de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver dudas y lagunas que pudieran producirse.

OCTAVA. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Protocolo se resolverán mediante la jurisdicción contencioso administrativa, en la manera regulada en la Ley 28/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NOVENA. VIGENCIA DEL PROTOCOLO.

El presente Protocolo extenderá su vigencia hasta el fin de la vigencia de la Adenda, salvo acuerdo de las partes. Sin perjuicio de lo anterior, las actuaciones iniciadas con anterioridad a la expiración de la vigencia del presente Protocolo podrán continuarse hasta su completa realización.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo de Adhesión, por duplicado y a un solo efecto, en la fecha de última firma electrónica realizada.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA

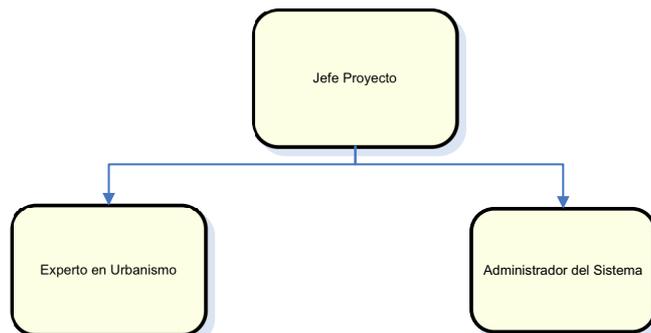
POR RED.ES

D. VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ
CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMOD. CÉSAR MIRALLES CABRERA
DIRECTOR GENERAL

ANEXO I

EQUIPO DE TRABAJO

La Comunidad Autónoma deberá contar con un equipo de trabajo que incluya, al menos, los tres roles descritos a continuación, siendo válido que una misma persona desempeñe simultáneamente dos de los roles (Ej. jefe de proyecto y experto en urbanismo):



- El Jefe de proyecto debe ser el responsable máximo del proyecto y único interlocutor con Red.es y el adjudicatario, coordinando al equipo asignado al proyecto e interactuando ante cualquier problema que se derive del proyecto con el adjudicatario y Red.es.
- El Experto en urbanismo debe ser el responsable de recopilar la documentación y validar (de forma cíclica) la digitalización y sistematización del planeamiento (planos y documentación normativa asociada) de modo que:
 - No se produzcan demoras en su validación.
 - Sea el interlocutor con los municipios que representa y gestiona en materia urbanística.
- El Administrador del Sistema debe coordinar la instalación de la infraestructura y las herramientas en sus instalaciones y asegurar su disponibilidad del hardware y software.

El número de personas habrá de ser el suficiente para cumplir las obligaciones establecidas en el presente Protocolo.